



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N°031 - 2013 - CMPP.

Puno, 17 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesión de concejo ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 25-2013-CPALR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 235-2012-MPP/GM, Gerencia Municipal de la entidad, remite el acta final de sesión ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno - 2012, que fuera conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2012-MPP/A.

Que, la Comisión de Asuntos Legales Reglamentos del Concejo Provincial de Puno, al respecto, ha emitido el Dictamen N° 25-2013-CPALR, el mismo que arriba a las siguientes conclusiones: 1) *La comisión de Asuntos Legales y Reglamentos en base al análisis de todo lo efectuado concluye, que por el momento, no es procedente la implementación del Convenio Colectivo, por las consideraciones expuestas en las opiniones de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria y el Considerando Octavo, en razón de que no se cuanta con créditos suplementarios. Sin embargo, la Comisión ve por conveniente aprobar la autorización de su implementación del convenio colectivo una vez que se cuente con el crédito suplementario que sustente mayores ingresos directamente recaudados, incorporando al crédito suplementario se dará su cumplimiento;* 2) *La comisión recomienda al Órgano Ejecutivo que la implementación se deberá realizar respetando las normas vigentes que regulan los procesos de negociación colectiva en los Gobiernos Locales en todo sus extremos.*

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 187-2007-CMPP., establece que "Los Dictámenes, son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara, de los asuntos que realizan las Comisiones sobre los Proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- **APROBAR**, el Dictamen N° 25 - 2013-CPALR, referido al Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Grandia
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bultrón Castilla
Alcalde

